Martes
3 de Noviembre de 2026

BOCCE
Nº6.666
ORDINARIO

CEUTA

D.L.: CE.1-1958

Boletín Oficial
Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

729.- Extracto de la 3ª Convocatoria de ayudas públicas para la selección de entidades que ejecuten los Talleres Mixtos de Formación y Empleo, cofinanciados con el FSE+ 2021-2027, Medida 2H02. **Pág.3752**

730.- Extracto de la 3ª Convocatoria de ayudas pública para la selección de entidades que ejecuten los Talleres Mixtos de Formación y Empleo, cofinanciados con el FSE+ 2021-2027, Medida 5A01. **Pág.3753**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA. ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

731.- Resolución de 28 de octubre de 2026, de la Delegación del Gobierno en Ceuta, por la que se publica la relación de fiesta locales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2027. **Pág.3754**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

728.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se acepta la abstención presentada por Dª. Mª. África Lara Parrado, como miembro suplente del Tribunal de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Ayudante de Biblioteca. **Pág.3756**

733.- UNED.-Relación de Puestos de Trabajo del PTGAS del Consorcio UNED-Ceuta. **Pág.3758**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

732.- PROCESA.-Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones públicas tramitadas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a establecimientos afectados por proyecto de "Remodelación de la Avda. Teniente Coronel Gautier" (4º plazo -junio 2026-). **Pág.3761**

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

729.-TituloES: 3ª Convocatoria de ayudas públicas para la selección de entidades que ejecuten los Talleres Mixtos de Formación y Empleo, cofinanciados con el FSE+ 21-27, Medida 2H02

TextoES: BDNS(Identif.):938480

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/938480)

PRIMERO: BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

SEGUNDO: FINALIDAD

El Programa Mixto de Empleo y Formación tiene como objeto la formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena en los términos establecidos en la relación laboral destinada a adquirir una práctica profesional adecuada al nivel de estudio.

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de ampliar las oportunidades de empleabilidad de las personas desempleadas en riesgo de exclusión y en especial, los jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mejorando sus habilidades y competencias mediante la realización de un trabajo productivo, y facilitando así su integración posterior en el mercado de trabajo.

Los colectivos prioritarios y destinatarios de los talleres mixtos serán los desempleados, inscritos en el Sistema Nacional de Empleo en Ceuta, con especial atención a las personas desempleadas perteneciente a los colectivos más desfavorecidos y en riesgos de exclusión (MEDIDA 2.H.02).

TERCERO: BASES REGULDORAS

Resolución de la Excma. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, de 17 de julio de 2025, publicada en Bocce 6533, de fecha 25 de julio de 2025.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe total de la convocatoria asciende a 486.000€.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en esta convocatoria.

Las solicitudes que se hubieran denegado por falta de crédito en un ejercicio determinado, no causarán derecho en los siguientes.

Una entidad podrá presentar más de un proyecto siempre en distintas líneas de actuación.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establece un plazo de presentación de solicitudes por parte de las entidades interesadas es de 15 días naturales a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lugar de la Firma: Ceuta
Fecha de la Firma: 2026-10-28
Firmante: Nicolás Fernández Cucurull, Subdirector de PROCESA

730.-TituloES: 3ª Convocatoria de ayudas públicas para la selección de entidades que ejecuten los Talleres Mixtos de Formación y Empleo, cofinanciados con el FSE+21-27, Medida 5A01

TextoES: BDNS(Identif.):938483

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/938483)

PRIMERO: BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

SEGUNDO: FINALIDAD

El Programa Mixto de Empleo y Formación tiene como objeto la formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena en los términos establecidos en la relación laboral destinada a adquirir una práctica profesional adecuada al nivel de estudio.

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de ampliar las oportunidades de empleabilidad de las personas desempleadas en riesgo de exclusión y en especial, los jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mejorando sus habilidades y competencias mediante la realización de un trabajo productivo, y facilitando así su integración posterior en el mercado de trabajo.

Los colectivos prioritarios y destinatarios de los talleres mixtos serán los desempleados, inscritos en el Sistema Nacional de Empleo en Ceuta, con especial atención a las personas desempleadas perteneciente a los colectivos de personas menores de 30 años inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (MEDIDA 5.A.01).

TERCERO: BASES REGULDORAS

Resolución de la Excma. Sra. Consejera de de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, de 17 de julio de 2025, publicada en Bocce 6533, de fecha 25 de julio de 2025.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe total de la convocatoria asciende a 482.000€.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en esta convocatoria.

Las solicitudes que se hubieran denegado por falta de crédito en un ejercicio determinado, no causarán derecho en los siguientes.

Una entidad podrá presentar más de un proyecto siempre en distintas líneas de actuación.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establece un plazo de presentación de solicitudes por parte de las entidades interesadas es de 15 días naturales a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lugar de la Firma: Ceuta
Fecha de la Firma: 2026-10-28
Firmante: Nicolás Fernández Cucurull, Subdirector de PROCESA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA. ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

731.-Resolución de 28 de octubre de 2026, de la Delegación del Gobierno en Ceuta, por la que se publica la relación de fiestas locales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2027.

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

En el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, quedan establecidas las fiestas laborales de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable.

En el artículo 46 del mencionado Real Decreto se determina que serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente –a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente–, y publicándose en el correspondiente Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Con fecha 28-10-2026 tiene entrada en el Registro de esta Delegación del Gobierno la relación de fiestas locales acordadas por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 29 de septiembre del 2026.

En uso de las facultades que me están conferidas, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4 Real Decreto 2725/1998, de 18 de diciembre, de Integración de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad social y Asuntos Sociales en las Delegaciones del Gobierno, modificado por la disposición final segunda del R.D. 418/2014, de 6 de junio.

RESUELVO:

Primero: Aprobar la relación de fiestas locales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2027, como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, los días que se indican a continuación:

-10 de marzo: Fiesta de Culminación de Ramadán Eid al-Fitr

-2 de septiembre: Dia de Ceuta

Segundo: Disponer la Publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

EL DELEGADO DEL GOBIERNO,

D. JAVIER DAVID DE LA ENCINA ORTEGA

(P.S. Art. 72.5, Ley 40/2015) EL SECRETARIO GENERAL

ISMAEL KASROU CONTIOSO

Fecha 28/10/2026

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

728.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 22 de octubre de 2026, por el que se acepta la abstención presentada por Dª. Mª África Lara Parrado, como miembro suplente del Tribunal de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Ayudante de Biblioteca.

En fecha 09 de octubre de 2026, Dª. Mª África Lara Parrado, funcionaria de la Ciudad, presenta escrito en el que comunica que incurre en causa de abstención en la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Ayudante de Biblioteca, habiendo sido nombrada miembro suplente del Tribunal Calificador, manifestando que concurre la causa del apartado b) del art.23.2 de la Ley 40/2015, ya que uno de los aspirantes es su hijo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público regula en el art. 23 la abstención disponiendo que: *"1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. 2. Son motivos de abstención los siguientes:*

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda".

En el caso que nos ocupa, concurre causa de abstención prevista en el art. 23.2.b) (vínculo de consanguinidad dentro del 4º), quedando acreditado en el expediente.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se acepta la abstención presentada por Dª. Mª África Lara Parrado, funcionaria de la Ciudad, como miembro suplente del Tribunal de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Ayudante de Biblioteca, publicada en el BOCCE número 6657, de fecha 2 de octubre de 2026.

Segundo. - Se nombra a D. José Luis Gómez Barceló, como miembro suplente del mencionado Tribunal, en sustitución de Dª. Mª África Lara Parrado.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 26/10/2026

733.-RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PTGAS DEL CONSORCIO UNED-CEUTA

En la Junta Rectora del Consorcio UNED-Ceuta celebrada el día 11 de diciembre de 2025, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del PTGAS del citado Consorcio y que más abajo se detalla.

Con objeto de lograr una mejora en la eficacia de la gestión de los recursos humanos y así poder gestionar las competencias estatutarias de una forma ágil y eficiente, se propuso en la Junta indicada con anterioridad la aprobación de esta RPT. Para ello, también se determinan las funciones, características y regimen del personal que se encarga de gestionar las diferentes áreas de trabajo.

Entre la legislación aplicable en cuanto a las consideraciones jurídicas, se ha tenido en cuenta las siguientes:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público (LEBEP). (con sus salvedades para personal laboral no funcionario)
- Convenio colectivo y en su defecto lo legislado Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores**.**
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP). En su capítulo para personal laboral
- Estatuto de la UNED
- Rofca del C. U. UNE-Ceuta

La Relación de Puestos de Trabajo constituye el principal instrumento organizativo de las Entidades locales, el más importante de ordenación y gestión de personal, pues a través de ella se diseña el modelo organizacional a nivel de estructura interna, ordenando y clasificando al personal en orden a la realización concreta del trabajo a desarrollar.
La obligatoriedad de elaborar la RPT, que derivada del derogado artículo 16 LMRFP, se recoge actualmente en el art. 74 del TREBEP, según el cual:
"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."
Y en el ambiro de la Admón. Local, en:
El artículo 90.2 LBRL, que establece:
"*2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.*
Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores."
Y el art. 126.4 del TRRL, que señala:
"Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril."
La RPT incluye pues, para cada puesto de trabajo, su denominación, tipo, características esenciales y sistemas de provisión de los mismos, sus retribuciones complementarias, así como los requisitos exigidos para su desempeño. Son las Corporaciones Locales las que forman tales relaciones, debiendo respetar las normas que dicta el Estado para su confección, descripción de puestos de trabajo-tipo, las condiciones para su creación y normas básicas de promoción interna y de la carrera administrativa. Cuando se trata de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, su creación, clasificación y supresión corresponde a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la normativa estatal (art.156 TRRL).
Además de todo lo manifestado, debemos señalar que antes de su aprobación se celebró reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del PTGAS del Centro UNED de Ceuta donde se aprobó la presente RPT.

	PUESTO	VINCULACIÓN	ESCALA	PROVISION	GRUPO	SB	PC	MT	JP	JF	RE.
X	JEFE DE NEGOCIADO	F/L	AG	O/CO/CM	2	1680,20	264.62	123.86	162.85	87.61	27,84%
X	ENCARGADO DE BIBLIOTECA	F/L	AG	O/CO/CM	2	1680.20	264.62	123.86	162.85	87.61	27,84%
X	ESPECIALISTA CSI	F/L	AE	O/CO/CM	2	1680.20	264.62	123.86	162.85	87.61	27,84%
X	ADMINISTRATIVO	F/L	AG	O/CO/CM	2	1680.20	264.62	123.86	162.85		27,84%
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F/L	AG	O/CO/CM	3	1418.41	264.62	123.86	145.40		27,84%
X	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	F/L	AG	O/CO/CM	3	1418.41	264.62	123.86	145.40		27,84%

VINCULACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos del Consorcio Uned-Ceuta las plazas previstas en la plantilla de persona serán cubiertas por regla general por personal contratado en régimen laboral, no obstante se abre la posibilidad de que dichas plazas sean cubiertas por personal funcionario en el caso de que se procediera a su cobertura mediante procedimientos de movilidad horizontal interadministrativos.

ESCALA

La escala hace referencia a las funciones que con carácter general desempeñan los puestos de trabajo. Si bien el personal laboral no se agrupa en escalas, se prevé que los puestos de trabajo sean adscritos a las escalas de administración general o especial en función del personal que ocupe dicho puesto.

PROVISIÓN

La provisión hace referencia a las formas de acceso a dichos puestos. Respetando lo que a tal efecto señala el convenio colectivo en su artículo 10, se prevé que los puestos de trabajo puedan ser cubiertos por los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso de méritos en caso de proceder a su cobertura mediante sistemas de movilidad interadministrativas.

GRUPO

El grupo hace referencia al nivel de titulación exigido para el acceso a cada puesto de trabajo. En general está detallado en el artículo 6 del Convenio Colectivo del personal del Consorcio Uned-Ceuta (BOCCE 2-08-2022)

SB: Sueldo base

PC: Plus de convenio.

MT: Manejo de terminal.

JP: Jornada Partida.

JF: Jefatura.

RE: Complemento de residencia que asciende a un 27,84 de la suma del sueldo base y la antigüedad de cada trabajador (Art. 50 Convenio Colectivo).

En el supuesto de que los puestos de trabajo sean cubiertos mediante procedimientos de movilidad horizontal interadministrativos con personal funcionario, las condiciones económicas de dichos puestos sera la siguiente:

Puesto	Grupo	NIVEL	SB	CD	CE
Administrativo	C1	18	865,68	474,69	781
Auxiliar Administrativo y Auxiliar de biblioteca	C2	16	720,49	420,74	729,85

La idemnización por residencia sera la misma que vinieran percibiendo en los puestos de origen.

Firmado digitalmente en la fecha abajo indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y JUVENTUD

FECHA 29/10/2026

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

732.-Dar publicidad a la RESOLUCIÓN de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, mediante el que se resuelve la convocatoria de subvenciones públicas, tramitadas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a establecimientos afectados por el proyecto de remodelación de la Avenida teniente coronel Gautier (4º plazo: junio de 2026)

La finalidad de la actuación implementada es establecer un mecanismo de compensación económica para los establecimientos afectados por la ejecución del proyecto de remodelación de la Avenida Teniente Coronel Gautier, cuyo plazo de ejecución supera los 12 meses. Estas ayudas pretenden mitigar los efectos negativos que las citadas obras públicas están generando sobre la actividad económica de las empresas ubicadas en la zona afectada, especialmente en términos de pérdida de ingresos y empleo. En este contexto, se pretende contribuir al mantenimiento del tejido empresarial y del empleo local, en línea con los principios de interés general y cohesión social.

Las empresas beneficiarias se corresponden con la tipología de destinatarios finales indicados en la base 3 del documento regulador.

Las bases reguladoras (en adelante, BBRR) fueron aprobadas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de fecha 18 de julio de 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) número 6536, de 5 de agosto de 2025. Posteriormente, han sido objeto de diversas modificaciones parciales, igualmente publicadas en el BOCCE, en los siguientes números y fechas:

- BOCCE 6571, de 05/12/2025
- BOCCE 6589, de 06/02/2026
- BOCCE 6611, de 24/04/2026

Consta en el expediente Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, de 09/09/2025, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a establecimientos afectados por el proyecto de remodelación de la Avenida Teniente Coronel Gautier, dotada inicialmente con un crédito de 500.000 €, publicada en el BOCCE n.º 6548, de 16/09/2025, y articulada en cuatro plazos de presentación de solicitudes (septiembre y diciembre de 2025; marzo y junio de 2026).

Asimismo, consta Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26/05/2026 por el que se aprueba una ampliación de crédito de 250.000 € y la redistribución de los créditos correspondientes a los plazos de marzo y junio de 2026, elevándose la dotación total de la convocatoria a 750.000 €, incorporándose los 50.000 € inicialmente asignados al cuarto plazo al tercero y destinándose la ampliación presupuestaria al cuarto plazo.

De acuerdo con lo previsto en las Bases Reguladoras, los remanentes de crédito no comprometidos en cada plazo de presentación de solicitudes se acumularán al plazo inmediatamente siguiente. En consecuencia, el crédito disponible para resolver las solicitudes correspondientes al cuarto plazo queda fijado en 278.241,12 €, importe resultante de la suma de la dotación de 250.000,00 € incorporada mediante modificación presupuestaria y del remanente de crédito de 28.241,12 € procedente del tercer plazo de ejecución de la convocatoria.

Consta en el expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones concedidas, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en la convocatoria.

El órgano instructor es PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente es la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, que implica la comparación de solicitudes a fin de establecer una prelación según los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria. La adjudicación se realiza dentro del límite de crédito disponible, priorizando las solicitudes con mayor puntuación. No obstante, se considera aplicable la excepción prevista en las BBRR, al existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes, conforme al artículo 55 y concordantes del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

De conformidad con las bases reguladoras y el art. 22 de la LGS, los proyectos fueron evaluados por el Comité Técnico de Evaluación (CTE) en sesión celebrada el 23/09/2026. Los acuerdos adoptados por el CTE constituyen el fundamento de la propuesta de resolución provisional (PRP) formulada por el órgano instructor, que fue notificada a las personas interesadas mediante su publicación en el BOCCE n.º 6656, de 29/09/2026.

Asimismo, el CTE examinó las alegaciones formuladas contra la propuesta de resolución provisional. Las deliberaciones y acuerdos adoptados en la sesión celebrada el 14/10/2026 se formalizaron en acta, que sirve de base para la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor, notificada a las empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE n.º 6662, de 20/10/2026.

Consta en el expediente propuesta de resolución definitiva debidamente aceptada por los interesados, habiéndose observado en la tramitación del procedimiento las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en

su Reglamento de desarrollo y en las bases reguladoras de la actuación.

El crédito disponible para atender las ayudas en el cuarto plazo de la convocatoria (junio de 2026) asciende a 278.241,12 €. El importe total de las subvenciones concedidas es de 214.963,80 €, por lo que existe crédito suficiente para atender la totalidad de las solicitudes con evaluación favorable.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases reguladoras, publicadas en el BOCCE 6536, de 05/08/2025.
- Convocatoria publicada en el BOCCE número 6548, de 16/09/2025
- Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

La Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A. (PROCESA), en ejercicio de las facultades atribuidas en virtud de su nombramiento acordado por el Consejo de Administración de dicha entidad en sesión celebrada el 27 de julio de 2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Conceder subvención en el marco de la presente iniciativa a los expedientes relacionados en ANEXO I, cuyos beneficiarios asumen las obligaciones establecidas en la base 14 del documento regulador de la actuación.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente a las ayudas concedidas por un total de DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (214.963,80 €).

TERCERO: Aprobar el reconocimiento de la obligación y el pago de las subvenciones concedidas, al considerar que se dan las circunstancias recogidas en el artículo 30.7 de la LGS, en tanto que las mismas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación que no requiere otra justificación que la acreditación de dicha situación con carácter previo a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

CUARTO: Disponer que el pago de las subvenciones se realice mediante transferencia bancaria a las cuentas facilitadas por los beneficiarios e incorporadas a sus respectivos expedientes, previa comprobación de los datos bancarios obrantes en poder de esta Administración.

QUINTO: Denegar las solicitudes incluidas en el ANEXO II.

SEXTO: De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras y en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, la acreditación de las circunstancias determinantes de la concesión se realizó durante la fase de instrucción del procedimiento, no resultando exigible una justificación posterior adicional, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control financiero que procedan.

SÉPTIMO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta como medio de notificación a las partes interesadas.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso−administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOCCE, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE PROCESA

FECHA 29/10/2026

ANEXO I: Beneficiarios

Expte	Solicitante	DNI / CIF	Aut. Colab	Emp	mayo	junio	julio	agos	sept	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	Total
1167	CARRILLO VEGA MARIA TERESA	*****97E													600,00	600,00	600,00	1.800,00
1168	MARIA JOSE CAMPOY ALONSO	*****55Q													600,00	600,00	600,00	1.800,00
1169	CEUTA CENTER SL (777 CASABLANCA)	*****205		2	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	15.600,00
1175	CEUTA CENTER SL (TERRAMAR)	*****205		2	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	15.600,00
1184	JAMILA CHERAIAH	*****14T		1								750,00	750,00	750,00	750,00	750,00	750,00	4.500,00
1190	LATIFA ABDESELAM LIAZIDI	*****21Y													600,00	600,00	600,00	1.800,00
1191	SANDRA SANTIAGO BUSTAMANTE	*****61H													600,00	600,00	600,00	1.800,00
1192	HE GUAN XU (BAZAR CHINO)	*****95Z	2									1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	7.200,00
1194	HE GUAN XU (NEW ERA)	*****95Z										600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	3.600,00
1195	ABSELAM MOHAMED SALAH	*****58Q													600,00	600,00	600,00	1.800,00
1196	ERHIMO MOHAMED ALI	*****52E													600,00	600,00	600,00	1.800,00
1197	AHMED AL ABDALAOUI EL ABDELLAOUI	*****28E	1												900,00	900,00	900,00	2.700,00
1198	ABDELKADER EL HASSANI, HAFIDA	*****94N													600,00	600,00	600,00	1.800,00
1232	FATIHA LAHASEN LAHASEN	*****50E		3						-225,00					1.275,00	1.275,00	1.275,00	3.600,00
1235	SOHORA ABDESELAM AMIN	*****02H	1												900,00	900,00	900,00	2.700,00
1239	MARIA DEL CARMEN BARRIENTOS MARISCAL	*****05J													600,00	600,00	600,00	1.800,00
1242	MUSTAFA AHMED MOHAMED	*****28Z													600,00	600,00	600,00	1.800,00
1245	SALUA BENAISSA HAMED	*****66E													600,00	600,00	600,00	1.800,00
1260	ABDELMAYIB MOHAMED EL HACH MOHAMED	*****55A													600,00	600,00	600,00	1.800,00
1264	RAFAEL MIGUEL MONTOYA MORALES	*****14D		1											900,00	900,00	900,00	2.700,00
1267	HASSAN BOUZLAF BENT MARZOUK	*****97C		1											900,00	900,00	900,00	2.700,00
1269	MOHAMED SOURI LIAZID	*****64X	1	1											1.200,00	1.200,00	1.200,00	3.600,00
1270	NABIL BENHENDA	*****696T													600,00	600,00	600,00	1.800,00
1271	EL OUMMI ARADE YOUSSEF	*****47A													600,00	600,00	600,00	1.800,00
1273	MIGUEL SOLANO ALBARRACIN	*****90H	1	1											1.050,00	1.050,00	1.050,00	3.150,00
1281	SUHAILA TAIEB HADOUCHI	*****34R													600,00	600,00	600,00	1.800,00
1284	DRIS TAIEB MOHAMED	*****28N													600,00	600,00	600,00	1.800,00
1291	SABA MOHAMED MOHAMED	*****51L													600,00	600,00	600,00	1.800,00
1292	DRIS 5 HERMANOS SL	*****758		1											900,00	900,00	900,00	2.700,00
1294	DUNIA JAMMAR AHMADU	*****37M													600,00	600,00	600,00	1.800,00
1298	UMKULTUM HOSSAIN HICHO	*****55B													600,00	600,00	600,00	1.800,00
1303	RACHIDA BAKALI EL MOHAMADI CHAIRI	*****39A													600,00	600,00	600,00	1.800,00
1304	MACABUO CB	*****836	1												900,00	900,00	900,00	2.700,00
1306	IZZADDIN EL HICHOU EL HICHOU	*****36J													600,00	600,00	600,00	1.800,00
1312	FCO. JAVIER GARCIA GONZALEZ	*****34J													600,00	600,00	600,00	1.800,00
1325	SOAD METOITI CHAUI	*****32X		2											1.200,00	1.200,00	1.200,00	3.600,00
1327	MOHAMED CHAIB HADDU	*****09Q		1	780,00	780,00	780,00	780,00	780,00	780,00	780,00	780,00	780,00	780,00	780,00	780,00	780,00	10.140,00
1330	YUNES MOHAMED MOHAMED	*****48G													600,00	600,00	600,00	1.800,00
1331	FATIMA ZOHRA RIANI KHASSAN SERIFI	*****99N													600,00	600,00	600,00	1.800,00
1335	EL BAZZOUNA AYADI HICHAM	*****62K													600,00	600,00	600,00	1.800,00
1336	DINA LMEROUANI DRISSI	*****41Y													600,00	600,00	600,00	1.800,00
1337	SOHORA FATIMA ABDESELAM AMAR	*****73T													600,00	600,00	600,00	1.800,00
1345	ALI ABGAR ALLAL	*****75G													600,00	600,00	600,00	1.800,00
1346	YASSINI IBRAHIM	*****35D										600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	3.600,00
1347	ABDELKADER EL HASSANI MOHAMED	*****87Y													600,00	600,00	600,00	1.800,00
1350	ICRAM MOHAMED HASSANI	*****71E			600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	7.800,00
1351	COLLANTES & GONZALEZ SL	*****083		2											900,00	900,00	900,00	2.700,00
1353	IMAD EL ASSATI	*****45Q			600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	7.800,00
1356	GHANIA BININOU	*****67A													600,00	600,00	600,00	1.800,00
1360	JOSE ANTONIO GARCIA PASTOR	*****40Z		4											1.476,00	1.476,00	1.476,00	4.428,00
1361	RESTAURACION HADU MARBELLA	*****065		4											1.425,00	1.425,00	1.425,00	4.275,00
1362	HABIBA AHMED LAYACHI	*****19A													600,00	600,00	600,00	1.800,00
1364	MOHAMMED BOUYA	*****30E													600,00	600,00	600,00	1.800,00
1365	YUSEF HOSSAIN MOHAMED	*****24J		4											1.650,00	1.650,00	1.650,00	4.950,00
1366	MOHAMMED EL MAAZOUZI MOUSSA	*****67X													600,00	600,00	600,00	1.800,00
1367	HAFIDA ALI ALI	*****04J	1												900,00	450,00	0,00	1.350,00
1368	FATIMA SOHORA MIZZIAN ICHAOUI	*****13S													600,00	600,00	600,00	1.800,00
1369	MARIA ANGELES CRUZ BLASCO	*****52X		7											2.700,00	2.700,00	2.700,00	8.100,00
1370	RIDOUAN ABGAR	*****92H		1	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	11.700,00
1375	YAMINA AHMED MADANI	*****84F													600,00	600,00	600,00	1.800,00
1376	MEHAN ENFEDAL NORA	*****30E													600,00	600,00	600,00	1.800,00
1377	KARIM MOHAMED AMAR	*****57P													600,00	600,00	600,00	1.800,00
1378	ENRIQUE RUIZ FERNANDEZ	*****41K													600,00	600,00	600,00	1.800,00
1379	JOSE ANTONIO TAYLOR NUÑEZ	*****11J		1											873,60	873,60	873,60	2.620,80
1380	ALUMIMARZOK	*****533		1											750,00	750,00	750,00	2.250,00

214.963,80

ANEXO II

Expedientes Denegados

Expte	Solicitante	DNI / CIF	causa
1272	NDIDIR AHMED	******18B	1, 2 y 3
1324	NAJAT GHRIOUI MOHAMED LAARBI	******42W	4
1357	HAJJAJ EL BIARI ABDELILAH	******93K	2
1358	MANUEL C. AGUSTIN GCIA DE LA TORRE	******47Z	6

Causas que motivan la propuesta de denegación de subvención

1. Incumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones.
2. Emisión de informe desfavorable, emitido por la Consejería competente, en relación con el expediente de obtención de licencia de apertura del establecimiento afectado.
3. Insuficiente acreditación del ejercicio efectivo y continuado de la actividad en el establecimiento afectado.
4. Emisión de informe desfavorable, emitido por la Consejeria competente en materia de Mercados, respecto del ejercicio efectivo y continuado del establecimiento en el Mercado de San José.
5. Insuficiente antigüedad en IAE para acceder a la condición de beneficiario conforme a lo establecido en las BBRR (6 meses antes del 01/05/2025)
6. Epígrafe IAE no subvencionable según bases reguladoras.
7. Falta de atención al requerimiento formulado por el órgano instructor, o atención insuficiente al mismo, impidiendo la adecuada comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

———— o ————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones